



26 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2003 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N° 1192 -2010-A-MPP

San Miguel de Piura, 25 de octubre de 2010

Visto, el Informe N° 134-2010-GM/MPP de fecha 07 de setiembre de 2010, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Resoluciones Número Cincuenta y uno de fecha 08 de julio de 2010, y Cincuenta y dos de fecha 05 de agosto de 2010, emitidas en los seguidos por la Asociación de Pensionistas de la Municipalidad Provincial de Piura contra esta entidad, vía acción contencioso administrativa (expediente N° 4181-2005-0-2001-JR-CI-02), se requiere el cumplimiento de la sentencia relacionada al crédito laboral conforme a las liquidaciones practicadas en el referido proceso;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 466-2010-PPM/MPP/CHEZ de fecha 20 de agosto de 2010, informa lo relacionado a la causa tramitada en el expediente N° 4181-2005-0-2001-JR-CI-02, indicando además que existe un criterio errado del juzgador al haber inaplicado las normas que prohíben la nivelación de pensiones de las personas inmersas en la Ley N° 20530, concretamente el artículo 3° de la Ley N° 28389 y el artículo 4° de la Ley N° 28449; situaciones que posibilitarían el inicio de acciones legales al respecto;

Que, mediante Informe N° 1345-2010-GAJ/MPP de fecha 02 de setiembre de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que debe darse cumplimiento a la sentencia ordenada por el Poder Judicial, independientemente de las acciones legales que se tengan que realizar. En ese sentido, se debe emitir Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales pertinentes en defensa de los intereses de esta entidad;

Que, la Gerente de Planificación y Desarrollo mediante Informe N° 163-2010-GPyD/MPP de fecha 07 de setiembre de 2010, remite el Informe N° 477-2010-GPyD-Ofic.Ppto/MPP emitido por la Oficina de Presupuesto dando a conocer los resultados de la evaluación presupuestal realizada a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial. Asimismo, indica que pese a las restricciones, se ha cumplido con programar el porcentaje que indica la Ley N° 28411 para pago de sentencias judiciales;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia Municipal recomienda se emita Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta entidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alcalde Provincial de Piura

[Firma manuscrita]
Alcalde Provincial de Piura